



## CONTRATO No. \_\_\_\_\_ CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

### GRADO Segundo

Entre los suscritos a saber ASTRID ELIZABETH AGUDELO QUIROGA, mayor de edad e identificada como aparece al pie de su firma, en nombre y representación del GIMNASIO MODERNO CASTILLA S.A.S. identificado con NIT 900.399.616-4, institución de carácter privado, debidamente aprobada para los niveles de educación que ofrece y quien en adelante se llamará el COLEGIO Y/O CONTRATISTA y \_\_\_\_\_ identificado (a) con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, identificado (a) con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ en su condición de Padres o Acudientes del Estudiante \_\_\_\_\_ identificado (a) con T.I.O NUIP número \_\_\_\_\_, del grado \_\_\_\_\_, quienes en adelante se denominarán los CONTRATANTES, en cumplimiento de los Artículos 27, 67, 68 y 70 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 7° literal a), artículos 95, 201 de la Ley 115 de 1994 y el 1860 de 1994 (decreto 1075) de 2015 y demás normas concordantes y con el propósito de asegurar el derecho a la educación del ESTUDIANTE, de mutuo acuerdo hemos resuelto celebrar el presente contrato de COOPERACIÓN EDUCATIVA, o servicio educativo que se registrará por las siguientes cláusulas, o en su defecto por la ley civil colombiana: **PRIMERA: DEFINICIÓN.** Este es un contrato de Cooperación educativa o Prestación de servicio educativo, obedece a las disposiciones constitucionales en las cuales se establece una responsabilidad compartida de la educación, en donde concurren obligaciones de los educadores, los educandos, los padres, y/o acudientes a hacer efectivas las prestaciones del servicio público educativo como función social, por parte de los colegios privados. La naturaleza jurídica del presente contrato es de carácter civil, al tenor del artículo 201 de la Ley 115, recogida en el decreto (1075) del 2015 mediante el cual se formaliza la vinculación del ESTUDIANTE al servicio educativo que ofrece el GIMNASIO MODERNO CASTILLA S.A.S., y compromete a las partes y al ESTUDIANTE en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo por parte del GIMNASIO MODERNO CASTILLA S.A.S., obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes ya que el derecho a la educación se considera un derecho-deber, de tal manera que el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, hacen imposible la consecución del fin común. **SEGUNDA: OBJETO.** El objeto del contrato es procurar la formación integral, la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad y de un rendimiento académico satisfactorio del ESTUDIANTE, conforme al currículo correspondiente al grado arriba descrito, en el marco del Proyecto Educativo Institucional, en el año lectivo 202\_\_\_\_, con la recíproca complementación de esfuerzos entre el ESTUDIANTE, los CONTRATANTES y el COLEGIO GIMNASIO MODERNO CASTILLA S.A.S. **TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DE LAS PARTES.** Son obligaciones de la esencia del presente contrato para cumplir con el fin común de la educación del ESTUDIANTE, las siguientes.

**A) ES OBLIGACIÓN DEL GIMNASIO MODERNO CASTILLA S.A.S.:** 1. Impartir la enseñanza contratada de acuerdo con los programas aprobados por el Ministerio de Educación Nacional dentro del marco de la calidad y la excelencia. En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato. 2. Ofrecer una educación integral acorde con los fines de la educación colombiana, los lineamientos gubernamentales y el ideario del Proyecto Educativo Institucional. 3. Desarrollar los planes y programas establecidos mediante el Proyecto Educativo Institucional. 4. Cumplir y exigir el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia vigente del COLEGIO. 5. Prestar en forma regular el servicio educativo contratado dentro del marco de las prescripciones legales vigentes, incluyendo las normas legales, administrativas y reglamentarias vigentes y que sean expedidas en el Marco de la Pandemia por Covid 19, o por algún tipo de condición particular que así lo amerite. 6. Protección de los derechos fundamentales de los estudiantes, cuando aquellos estén en peligro de ser vulnerados o efectivamente hayan sido vulnerados, informando a las autoridades competentes si fuere el caso. 7. Informar a los **PADRES, ACUDIENTES O CONTRATANTES** y si fuere el caso a las autoridades competentes frente a la ocurrencia de casos de drogadicción, farmacodependencia, violencia intrafamiliar y agresión a la integridad personal cuando de ello se tenga noticia por cualquier medio a efectos de buscar la ayuda pertinente. 8. Establecer y publicar la política de tratamiento de datos personales de los niños, niñas y adolescentes de conformidad con las leyes y normas vigentes. 9. Activar la ruta de atención integral de acuerdo con la ley 1620 y el decreto 1965 y los reglamentos establecidos en el Manual de Convivencia, cuando lo requiera. 10. Organizar, planear y desarrollar talleres de madres y padres para coadyuvar en orientaciones sobre los diferentes aspectos que atañen la formación de los Estudiantes dentro de la regulación normativa que emita el gobierno nacional y las estrategias que el COLEGIO determine. 10. Impartir y administrar el proceso de enseñanza contratada por intermedio de los docentes al servicio del plantel bajo la virtualidad y alternancia si fuere necesario. **B) SON OBLIGACIONES DE LOS PADRES, ACUDIENTES O CONTRATANTES,** las siguientes: 1. Matricular al ESTUDIANTE en los días señalados por el colegio para tal fin. 2. Pagar en las fechas establecidas por el COLEGIO el costo del servicio educativo contratado y las demás obligaciones económicas que se desprendan de la participación del ESTUDIANTE en las diferentes actividades curriculares y extracurriculares que el GIMNASIO MODERNO CASTILLA S.A.S. programe, en las fechas en que se requiera su pago y por los medios que el COLEGIO determine. 3. Presentar al ESTUDIANTE con el uniforme establecido por el COLEGIO. 4. Asistir a las reuniones de coordinación y a todas aquellas a las que sea citado por el GIMNASIO MODERNO CASTILLA S.A.S., para recibir información de la evolución del rendimiento, comportamiento y demás desempeños del ESTUDIANTE. 5. Seguir las instrucciones que imparta el colegio para el logro de los objetivos de formación propuestos para el grado educativo en que se matricula al ESTUDIANTE. 6. Proporcionar al ESTUDIANTE el ambiente adecuado para su desarrollo integral. 7. Velar por el progreso del ESTUDIANTE en todos los órdenes.



8. Cumplir y acatar el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento o Manual de Convivencia del COLEGIO, a los cuales se adhiere(n) y expresamente a través de este documento declaran conocer, cumplir y hacer cumplir por parte de su hijo(a). 9. Dirigirse con el debido respeto a las directivas, profesores y personal asistencial del COLEGIO para cualquier efecto. 10. Darle un trato a su(s) hijos (ESTUDIANTES) dentro del marco establecido por la Constitución Nacional y las Leyes, toda vez que como menores de edad ostentan derechos prevalentes. 11. Acatar la ley 1620, el decreto 1965 de 2013 de convivencia escolar y demás reglamentos y normas que regulen los asuntos de protección, prevención y atención de los niños, niñas y adolescentes de eventos de agresión. 12. Asistir a los talleres de madres y padres que el COLEGIO organice dentro del cumplimiento de las normas legales, asumiendo el costo que implique la realización de estos talleres. 13. Activar la ruta de atención integral RAI cuando su hijo o cualquier otro estudiante se encuentre o pueda ser afectado por eventos de agresión. 14. Acoger la política de tratamiento de datos de los niños, niñas y adolescentes en calidad de representante y autorizar el uso de los datos para los efectos legales académicos que el COLEGIO deba tratar. Y los demás derechos y deberes establecidos en el Reglamento o Manual de Convivencia. 15. Igualmente declaran y aceptan que el modo del cumplimiento de las obligaciones pactadas puede verse determinando por las normas legales, administrativas y reglamentarias que sean expedidas por las autoridades competentes en el marco de la Pandemia por Covid 19, o por cualquier eventualidad que lo requiera. De ese modo, se comprometen a darles total e íntegro cumplimiento incluyendo, pero sin limitarse a éstas, a las que lleguen a implementar el esquema de alternancia con los cuidados sanitarios que sean del caso. **PARÁGRAFO:** Dada la situación pública generada por la pandemia, el contratante – Padre de familia- acudiente, se obliga a facilitar al estudiante los medios o elementos de protección de bioseguridad en todo tiempo, así como a orientar y exigir que su acudido lo cumpla. Del mismo modo se compromete a facilitar al estudiante todas y cada una de las herramientas tecnológicas, dispositivos, medios de comunicación existentes en el mercado necesarios para recibir la instrucción educativa vía remota o bajo alternancia, en caso de ser necesario. Se obliga a no interrumpir el curso de las clases cuando se impartan de manera remota, pues está prohibido obstaculizar su desarrollo, y que cuando requiera presentar formal reclamo lo haga de forma cortés una vez finalice la jornada o en la forma como el plantel lo tenga reglamentado. **CUARTA: DERECHOS ESENCIALES DE LAS PARTES.** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, A) El COLEGIO tiene los siguientes derechos: a) Exigir por parte del ESTUDIANTE y de los PADRES DE FAMILIA, ACUDIENTES O CONTRATANTES el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia vigente expedido por el COLEGIO y de los deberes académicos que se derivan de la prestación del servicio educativo. b) Exigir de los PADRES, ACUDIENTES O CONTRATANTES el cumplimiento de sus obligaciones contractuales asumidas a través de este instrumento como representantes legales y corresponsables del ESTUDIANTE. c) Recuperar los costos incurridos en la prestación del servicio educativo contratado por los PADRES, ACUDIENTES O CONTRATANTES, exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensiones y otros cobros debidamente aprobados por la Secretaría de Educación, por los medios establecidos para tal fin. d) A reservarse el derecho de no renovar el contrato de matrícula, acorde con las estipulaciones del Reglamento o Manual de Convivencia, por razones de comportamiento, rendimiento académico o de incapacidades que requieran tratamiento especial, previa valoración y seguimiento por parte del COLEGIO, por el no pago dentro del tiempo pactado de los servicios educativos prestados y el no acatamiento de la filosofía y demás preceptos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional. e). A exigir a los Padres de Familia, acudientes o contratantes y al estudiante, el cumplimiento a las normas vigentes y que sean expedidas con ocasión de la Pandemia por Covid 19, o por cualquier tipo de condición de salud o de orden público y que tengan impacto directo o indirecto en la prestación del servicio educativo. Dentro de ellas, pero sin limitarse a éstas, se entienden incorporadas las normas y exigencias sobre la utilización de herramientas digitales y las referidas al esquema de alternancia dentro de las que se destacan las condiciones que impone la Resolución 1721 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud o norma que la complementa, modifique o sustituya. B) LOS PADRES, ACUDIENTES O CONTRATANTES, tienen los siguientes derechos: a) Exigir la regular prestación del servicio educativo. b) Exigir que el servicio educativo se ajuste a las normas legales y reglamentarias. c) Exigir el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional; d) Participar en el proceso educativo de su hijo(a). e) Buscar y recibir orientación sobre la educación de su(s) hijo(s) (as). f) A formar parte de los diferentes órganos de participación que el COLEGIO y las normas educativas han establecido de conformidad con los reglamentos determinados para su funcionamiento y conformación. g) Suscribir el CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA del ESTUDIANTE para el siguiente año escolar, en los días y horas señalados para ello, siempre y cuando se encuentren a PAZ Y SALVO por todo concepto, con respecto al servicio educativo proporcionado, haya cumplido cabalmente con todas las obligaciones derivadas del presente contrato y el ESTUDIANTE haya sido promovido por el lleno de todos los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos del COLEGIO. **QUINTA: COSTO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene un costo ANUAL de TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE. - (\$ 3'611.384) los cuales serán cancelados por los PADRES, ACUDIENTES o CONTRATANTES así: El valor de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS MCTE. - (\$361.138) por concepto de MATRÍCULA más la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. - (\$152.000) por concepto de OTROS COBROS para un total de QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS MCTE. - (\$513.138) en la fecha establecida por el COLEGIO para el pago de la matrícula y el saldo por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE. - (\$3'250.246) en diez (10) cuotas mensuales iguales de TRESCIENTOS VEINTI CINCO MIL CINCUENTA PESOS MCTE. - (\$325.050) cada una en los meses desde febrero hasta noviembre de 2023, pagaderas dentro de los diez (10) primeros días de cada mes o período y de acuerdo a las políticas de pago del GIMNASIO MODERNO CASTILLA S.A.S. las cuales hacen parte integral del presente contrato siendo exigible la primera de ellas antes del día 10 de febrero de 2023 y así sucesivamente hasta completar las cuotas señaladas. El costo anual se ajustará



cada año según las estipulaciones gubernamentales respectivas y los procedimientos señalados en la ley. **PARÁGRAFO 1.** Además del costo anual, los PADRES DE FAMILIA, ACUDIENTES O CONTRATANTES cancelarán los otros cobros autorizados por la secretaria de Educación que no haya cobrado el COLEGIO al momento de la matrícula, en las fechas que el COLEGIO determine para la realización de las actividades programadas. **PARÁGRAFO 2.** En caso de incumplimiento en el pago de las sumas aquí estipuladas o por terminación del presente contrato, los PADRES, ACUDIENTES O CONTRATANTES se declaran deudores solidarios a favor del GIMNASIO MODERNO CASTILLA S.A.S., el cual podrá de manera judicial o extrajudicial cobrar los valores que de acuerdo con el presente contrato le adeuden, dándole derecho al GIMNASIO MODERNO CASTILLA S.A.S. a exigir los costos de financiación y cobranza de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO 3.** Los padres de familia, acudientes o contratantes responsables del presente contrato para realizar cualquier trámite relacionado con el servicio educativo del ESTUDIANTE deberán encontrarse a PAZ Y SALVO por todo concepto con el COLEGIO a la fecha de su solicitud. **PARÁGRAFO 4.** En atención a las Directivas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional en el marco de la Emergencia por Covid 19, especialmente 3 y 7 de 2020, el servicio educativo no se suspende ni se interrumpe con ocasión de la Pandemia, ni autoriza la terminación anticipada de los contratos de prestación del servicio educativo. En consecuencia, en el marco de la Pandemia por Covid 19, o de otra situación que lo amerite deben efectuarse oportunamente los pagos acordados en el presente contrato y éstos no se ven disminuidos con ocasión de la modalidad de enseñanza a través de herramientas virtuales o remotas propias del aprendizaje en casa. Tampoco los pagos acordados en el presente contrato se ven disminuidos con ocasión a la implementación del esquema educativo de alternancia consistente en una combinación del trabajo académico en casa, complementado con encuentros periódicos presenciales e integración de diversos recursos pedagógicos, así como la asistencia al establecimiento educativo debidamente organizada, de acuerdo con el análisis particular de contexto del establecimiento educativo y otras variantes que puedan surgir, observando las medidas de bioseguridad y distanciamiento social. (Directiva 11 y 16 de 2020 Ministerio de Educación Nacional) **SEXTA: INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO.** Hay incumplimiento en el pago cuando: A) Se cancela después del día décimo del comienzo de cada mes. B) Cuando se cancela una cifra o cantidad de dinero inferior al de la obligación. C) Cuando el cheque o documento de pago no es abonado por cualquier causa ajena al GIMNASIO MODERNO CASTILLA S.A.S. **SÉPTIMA: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO.** Serán consecuencias del incumplimiento en el pago, las siguientes: A) En caso de cancelación después de la fecha: los PADRES, ACUDIENTES O CONTRATANTES cancelarán los costos educativos y demás cobros según los servicios contratados más la suma de **\$19.000 (DIECI NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL)**, como cláusula de apremio por incumplimiento en la fecha corriente de pago. B) En caso de acumulación de dos (2) meses: además de lo estipulado en el literal A) de esta cláusula, este incumplimiento será causal suficiente para que el GIMNASIO MODERNO CASTILLA S.A.S. cancele el cupo escolar del ESTUDIANTE para el año siguiente y emprenda las acciones jurídicas tendientes a hacer efectivo el pago. C) El incumplimiento reiterado del pago de pensiones faculta al GIMNASIO MODERNO CASTILLA S.A.S. para informar al suscriptor del contrato, que será reportado a las centrales de Riesgo competentes. D) En caso de cheques devueltos: de acuerdo con el artículo 731 del C.C. cancelarán el 20% del importe del cheque sin perjuicio que el tenedor persiga por las vías judiciales las indemnizaciones de los daños que ocasione. E) En caso de incumplimiento de pago por más de dos meses: **EL GIMNASIO MODERNO CASTILLA S.A.S.** o el tenedor del documento garantía o de respaldo que haya establecido el **GIMNASIO MODERNO CASTILLA S.A.S.** y aceptado en sus partes por los **PADRES, ACUDIENTES O CONTRATANTES**, iniciará la acción judicial legal para el cobro, sin previo requerimiento. F) Cesión De Cartera: los **CONTRATANTES** autorizan expresamente al **GIMNASIO MODERNO CASTILLA S.A.S.** para ceder a cualquier persona natural o jurídica las obligaciones dinerarias originadas en este contrato. G) De conformidad con la ley 1650 y el artículo 9° de la Resolución 11951 de septiembre 6 de 2013 emanada del Ministerio de Educación Nacional, “en caso de no pago oportuno de los cobros pactados al momento de la matrícula, los establecimientos de educación privada preescolar, básica y media podrán retener los informes de evaluación de los estudiantes y certificados de evaluación, conforme la resolución 018959 de 2020 del Ministerio de educación, a menos que los padres o responsables de esta obligación puedan demostrar un hecho sobreviniente que les impida cumplirla y demás requisitos establecidos en la ley 1650, a los sesenta días (60) días de mora en el pago de las obligaciones adquiridas, el **GIMNASIO MODERNO CASTILLA S.A.S.** hará el reporte a **DATA CRÉDITO** sin previo aviso. **OCTAVA.** Para cualquier efecto el presente contrato, por sí solo presta mérito ejecutivo sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, renunciando expresamente los **PADRES, ACUDIENTES O CONTRATANTES** al requerimiento para la constitución en mora y consecuentemente acuerdan que los costos y demás gastos judiciales y extrajudiciales que se ocasionen por el incumplimiento del presente contrato serán por cuenta de los **PADRES, ACUDIENTES O CONTRATANTES.** **NOVENA: TERMINACIÓN O NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO.** Son causales de terminación del contrato o de no renovación del mismo para el año siguiente: A) Por expiración del término fijado o sea el año escolar. B) Por mutuo consentimiento de las partes. C) Por fallecimiento del **ESTUDIANTE.** D) Por suspensión de actividades del **GIMNASIO MODERNO CASTILLA S.A.S.** por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento. E) Por retraso en el pago de pensiones por dos o más meses. F) Por cualquiera de las faltas o incumplimiento fijados en el presente contrato y en el Manual de Convivencia. **DÉCIMA: PREAVISO.** Los **REPRESENTANTES LEGALES DEL ESTUDIANTE** que decidan terminar en forma unilateral el presente contrato deberán informar por escrito a la Dirección del GIMNASIO MODERNO CASTILLA S.A.S. su decisión con 30 (treinta) días de anticipación. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIÓN PENAL, DEVOLUCIÓN DE DINERO EN CASO DE RETIRO VOLUNTARIO.** La devolución de dinero por concepto de matrícula se efectúa solamente para aquellos estudiantes que se matriculan y por casos fortuitos deben retirarse de la institución. Para tal caso el padre de familia o acudiente debe presentar una petición por escrito ante rectoría con los debidos soportes que justifiquen el motivo del retiro. El porcentaje de dinero a devolver será: 1. 50% de matrícula antes de iniciar el año académico y la totalidad de lo cancelado por





otros conceptos art. 10 resolución 14055 de 1989 del MEN. 2. 40% de matrícula después de iniciar el año académico, hasta el mes de marzo y 50% de otros conceptos. Después de este mes no se harán devoluciones. **DÉCIMA SEGUNDA: AUTORIZACIONES.** Los **ACUDIENTES** autorizan expresamente al **GIMNASIO MODERNO CASTILLA S.A.S.**, para: A) Que con fines estadísticos de control, supervisión y de información comercial, consulte, reporte, procese y divulgue a las centrales de riesgo de los sectores comercial y financiero Colombiano existentes, que manejen bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, manejo, modificación y extinción de las obligaciones contraídas con anterioridad o a través del presente contrato con el **GIMNASIO MODERNO CASTILLA S.A.S.** B) Autorización tratamiento de datos: para dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, le manifestamos que los datos personales de los **PADRES, ACUDIENTES O CONTRATANTES** y los del **ESTUDIANTE** se encuentran incluidos en las bases de datos del **COLEGIO** y que su uso corresponde a lo determinado por la política de tratamiento de datos establecida por el **COLEGIO**, y en consecuencia los **PADRES, ACUDIENTES O CONTRATANTES** representantes del **ESTUDIANTE** expresamente autorizan al **COLEGIO** para su tratamiento dentro de la política establecida. Autorizamos al **CONTRATISTA** a registrar nuestros datos personales con la finalidad exclusiva del proceso de admisión y la prestación del servicio educativo; igualmente a la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de las funciones legales o por orden judicial. En todo caso el **CONTRATISTA** conoce que a los titulares de datos personales les asisten los derechos consignados en el artículo 8 de la ley 1581 del 2002. Además que el responsable del manejo de datos personales tratado en virtud de este contrato será el **CONTRATANTE** y el canal asignado para atender las consultas o requerimiento será el Email contabilidad@gimnasiomodernocastilla.edu.co y el teléfono 6012923247 C) **CIRCUITOS CERRADOS, SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESOS Y CLASES VIRTUALES** los suscritos padres y/o acudientes del **ESTUDIANTE O CONTRATANTE** autorizamos el uso de los datos que la institución recaude mediante medios tecnológicos como circuitos cerrados de televisión o sistemas de control de acceso el cual desde ya conocemos que serán destinados a mantener la seguridad de los predios e instalaciones donde opera la institución. **D) DERECHOS DE IMAGEN AUTOR Y OTROS** La autorización se registrará por las normas legales aplicables y en particular por las siguientes 1. Autorización y objeto. Mediante el presente instrumento autorizamos en nuestra calidad de padres y/o acudientes o contratantes al colegio, para que haga el uso y tratamiento de los derechos de imagen de mi hijo (a) (os) (as) para incluirlos sobre fotografías; procedimientos análogos a las fotografías audiovisuales (videos) para grabar con objetos eminentemente pedagógicos las clases que se impartan de manera virtual y sean reproducidas, incluyendo videos o imágenes individuales o grupales y se hagan las producciones, sin lugar a retribución por eventuales derechos de autor; los derechos conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen, sin retribución alguna, la que el **CONTRATANTE** renuncia a reclamar y sede o transfiera gratuitamente al plantel. 2. Alcance de la Autorización. La presente autorización de uso se otorga para ser utilizada en formato o soporte material en ediciones impresas y se extiende a la utilización en medio electrónico, óptico, magnético, en redes sociales corporativas, institucionales, redes como intranet e internet, mensajes de datos o similares y en general para cualquier medio o soporte conocido o por conocer en el futuro. La publicación podrá efectuarse de manera directa o a través de un tercero que se designe para tal fin. 3. Territorio y exclusividad. Los derechos aquí autorizados se dan sin limitación geográfica o territorial alguna. De igual forma la autorización de uso aquí establecida no implicará exclusividad, por lo que nos reservamos el derecho de otorgar autorizaciones de uso similares en los mismos términos en favor de terceros. 4. Derechos Morales. El colegio dará cumplimiento a la normatividad vigente sobre los derechos morales de autor, los cuales seguirán radicados en cabeza de su titular **DÉCIMA TERCERA: DESPLAZAMIENTOS PARA ACTIVIDADES FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO:** Para algunas actividades como clases de educación física, Izadas de Bandera, descansos dentro de la jornada escolar la institución hará desplazamientos con los estudiantes cumpliendo los protocolos establecidos, esto con el ánimo de velar por su recreación y esparcimiento. **DÉCIMA CUARTA DURACIÓN Y RENOVACIÓN.** El presente contrato tiene vigencia a partir del **6 de febrero del 2023** hasta el 30 de noviembre del mismo año, su ejecución será sucesiva por períodos mensuales y podrá renovarse para el año siguiente siempre y cuando el **ESTUDIANTE** y los **PADRES, ACUDIENTES O CONTRATANTES** hayan cumplido estrictamente las condiciones estipuladas en el presente contrato, en el P.E.I. Manual de Convivencia y demás normas educativas que le aplique. **DÉCIMA QUINTA: ANEXOS.** Se consideran parte constitutiva del presente contrato el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Los **PADRES, ACUDIENTES O CONTRATANTES** declaramos que: **ACEPTAMOS** las condiciones contenidas en el presente **CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA** y los **MANDATOS DE LA LEY PROCEDIMENTAL**, además, manifestamos que poseemos las condiciones económicas para cumplir las obligaciones contractuales que se derivan del mismo y, por lo tanto:

1. Nos comprometemos a cumplir y hacer cumplir el **MANUAL DE CONVIVENCIA** a nuestro(a) hijo(a) (**ESTUDIANTE**) beneficiario de la prestación del servicio educativo contratado.
2. Nos consideramos económicamente solventes para pagar todas las obligaciones derivadas del presente contrato, y de manera cumplida, la matrícula, otros cobros y las diez (10) pensiones de nuestro(a) hijo(a) (**ESTUDIANTE**) beneficiario.
3. Nos consideramos económicamente solventes para adquirir los uniformes correspondientes de nuestro beneficiario.
4. Nos consideramos económicamente solventes para comprar los útiles y libros necesarios para nuestro beneficiario.
5. Entre las partes acordamos que este contrato presta mérito ejecutivo de acuerdo al artículo 488 del Código de procedimiento Civil, con relación a las obligaciones aquí acordadas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** El (los) aquí firmantes(s) manifiestan que para efectos eminentemente tributarios frente a la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales (**DIAN**), quien hace las erogaciones económicas de los costos educativos derivados del presente contrato es el señor(a) \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía número



# Gimnasio Moderno Castilla

Res. 08-153 del 13 de noviembre del 2020 NIT: 900.399.616-4

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, a nombre de quien se reportará información tributaria y se expedirán los certificados que soliciten con este fin.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en Bogotá a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año (202\_\_\_\_).

A falta de uno de los Padres firmará el Acudiente en calidad de deudor solidario

FIRMA MADRE, ACUDIENTE O CONTRATISTA	_____
NOMBRE MADRE	_____
C.C.:	_____
DIRECCIÓN RESIDENCIA	_____
TELÉFONO RESIDENCIA	_____
DIRECCIÓN OFICINA	_____
TELÉFONO OFICINA	_____
CELULAR:	_____
CORREO ELECTRÓNICO:	_____

FIRMA PADRE, ACUDIENTE O CONTRATISTA	_____
NOMBRE PADRE	_____
C.C.:	_____
DIRECCIÓN RESIDENCIA	_____
TELÉFONO RESIDENCIA	_____
DIRECCIÓN OFICINA	_____
TELÉFONO OFICINA	_____
CELULAR:	_____
CORREO ELECTRÓNICO:	_____

FIRMA ESTUDIANTE	_____
NOMBRE ACUDIENTE	_____
C.C.:	_____
DIRECCIÓN RESIDENCIA	_____
TELÉFONO RESIDENCIA	_____
DIRECCIÓN OFICINA	_____
TELÉFONO OFICINA	_____
CELULAR:	_____
CORREO ELECTRÓNICO:	_____

FIRMA ACUDIENTE O CONTRATISTA	_____
NOMBRE ACUDIENTE	_____
C.C.:	_____
DIRECCIÓN RESIDENCIA	_____
TELÉFONO RESIDENCIA	_____
DIRECCIÓN OFICINA	_____
TELÉFONO OFICINA	_____
CELULAR:	_____
CORREO ELECTRÓNICO:	_____

FIRMA RECTORA Y/O SU DELEGADO	
NOMBRE COMPLETO	ASTRID ELIZABETH AGUDELO QUIROGA
C.C.:	52.021.998



PÁGINA  
BLANCO



# Gimnasio Moderno Castilla

Res. 08-153 del 13 de noviembre del 2020 NIT: 900.399.616-4

**\* ÚNICAMENTE SE DEBE FIRMAR, NO DILIGENCIAR**

**GIMNASIO MODERNO CASTILLA S.A.S.**  
**NIT. 900.399.616-4**

**PAGARÉ No**

VALOR:	(\$ _____ )
CIUDAD Y DIRECCIÓN DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO:	
FECHA DE EXIGIBILIDAD:	

Nosotros, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, mayores de edad con domicilio en la ciudad de \_\_\_\_\_, identificados como aparecemos al pie de nuestras firmas, en calidad de padres y/o acudientes del menor \_\_\_\_\_ del grado \_\_\_\_\_ declaramos: **Primera: Objeto.** —Que por virtud del presente título valor pagaremos incondicionalmente, a la orden de **GIMNASIO MODERNO CASTILLA S.A.S. NIT. 900.399.616-4**, representado legalmente por la señora **ASTRID ELIZABETH AGUDELO QUIROGA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.021.998 de Bogotá, o por quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, la suma de \_\_\_\_\_ \$ (\_\_\_\_\_), que incluye el capital y los recargos pactados derivados del no pago oportuno de matrícula, pensiones, otros cobros periódicos y cualquier otro servicio u obligación derivada de la prestación del servicio educativo o de las actividades complementarias realizadas por el **COLEGIO** en la cual el educando, sus padres o acudientes hayan participado, pagaré suscrito en la ciudad de Bogotá con el **GIMNASIO MODERNO CASTILLA S.A.S.**, exigible a fecha \_\_\_\_\_, causados hasta el momento en que se llenen los espacios en blanco, acorde con la carta de instrucciones suscrita por el otorgante u otorgantes y que hacen parte del presente pagaré. **Segunda: Intereses.** —Que sobre la suma debida reconoceremos intereses mensuales de mora a la tasa máxima certificada por la Superintendencia financiera al momento del cobro, de conformidad con lo prescrito en el artículo 884 del Código de Comercio. **Tercera: Cláusula aceleratoria.** —El tenedor o beneficiario podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyen el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos: a) Cuando los deudores incumplan una o cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente documento o el pago por instalamentos derivados del contrato de matrícula para el año dos mil vientes (2023), suscrito con el GIMNASIO MODERNO CASTILLA S.A.S. y b) Cuando los deudores inicien trámite de liquidación obligatoria, se sometan a proceso concordatario o convoquen a concurso de acreedores o se sometan a la ley de insolvencia. **Cuarta.** Que el presente título valor pagaré tiene una relación causal con el contrato de matrícula suscrito por los otorgantes con el GIMNASIO MODERNO CASTILLA S.A.S. para el año escolar 2023. **Quinta.** Que una vez terminado el año escolar 2023 el tenedor o beneficiario se compromete a anular el presente pagaré cuando los otorgantes hayan sido declarados a **PAZ Y SALVO** por concepto de las obligaciones derivadas del contrato de matrícula, pensiones, otros cobros periódicos o cualquier otro servicio suscrito en nombre y representación de sus representados.

Firmado en la ciudad de Bogotá, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 202\_\_.

**DEUDORES**

Firma \_\_\_\_\_

Nombre del padre otorgante

C.C.: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Tel. Casa: \_\_\_\_\_ Oficina: \_\_\_\_\_

Celular: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Nombre de la madre otorgante

C.C.: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Tel. Casa: \_\_\_\_\_ Oficina: \_\_\_\_\_

Celular: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

A falta de uno de los padres, firmará un acudiente

Firma \_\_\_\_\_ Nombre del padre otorgante \_\_\_\_\_

C.C.: \_\_\_\_\_ Dirección: \_\_\_\_\_

Tel. Casa: \_\_\_\_\_ Oficina: \_\_\_\_\_

Celular: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_



PÁGINA  
BLANCO





## CARTA DE INSTRUCCIONES ANEXA AL PAGARE SUSCRITO EN BLANCO A FAVOR DEL GIMNASIO MODERNO CASTILLA S.A.S. NIT. 900.399.616-4

Nosotros, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, identificados como aparecemos al pie de nuestras firmas, autorizamos al **GIMNASIO MODERNO CASTILLA S.A.S.**, entidad educativa privada, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el Nit 900.399.616-4, representada legalmente para el efecto por la señora **ASTRID ELIZABETH AGUDELO QUIROGA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificada con la C.C.: 52.021.998 de Bogotá, o por quien al momento haga sus veces, para que, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré N.º \_\_\_\_\_ adjunto, para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

1. La suma de dinero adeudada será igual al valor de todas las obligaciones exigibles que a cargo nuestro y en favor del **GIMNASIO MODERNO CASTILLA S.A.S.**, existan al momento de ser llenados los espacios en blanco, derivadas del contrato de matrícula, pensiones, otros cobros periódicos, y cualquier otro servicio u obligación derivada de la prestación del servicio educativo o de las actividades complementarias realizadas por el **COLEGIO** en la cual el educando, sus padres o acudientes hayan participado para el año dos mil veintitrés (2023), suscrito con la señora **ASTRID ELIZABETH AGUDELO QUIROGA**, o por quien al momento haga sus veces, de Rector, o Representante Legal del Gimnasio Moderno Castilla.
2. Los espacios en blanco dejados en el pagaré se llenarán cuando el(los) otorgante(s) incurran en mora o incumplimiento en el pago de una o más de las obligaciones periódicas, en el pago de matrículas, pensiones, otros cobros periódicos, y cualquier otro servicio u obligación derivada de la prestación del servicio educativo o de las actividades complementarias realizadas por el **COLEGIO** en la cuales el educando, sus padres o acudientes hayan participado, derivada del contrato de matrícula suscrito para con el **GIMNASIO MODERNO CASTILLA S.A.S.** y que da origen a la presente carta de instrucciones.
3. Los espacios en blanco relativos a los intereses remuneratorios o de plazo, y moratorios o indemnizatorios, serán diligenciados conforme a lo estipulado por el artículo 884 del Código de Comercio modificado por la Ley 510 de 1999 Artículo 111 y demás normas vigentes y que se adicionarán al valor total de la obligación al momento de ser diligenciado el citado pagaré, teniendo en cuenta que los intereses de plazo y de mora serán el interés máximo debidamente certificado al momento de la exigibilidad de la obligación por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio de los que se causen posteriores a la presentación de la correspondiente acción cambiaria.
4. La presente carta de instrucciones constituye parte integrante del pagaré número \_\_\_\_\_, razón por la cual deberá ser firmada por el(los) otorgantes del respectivo título.
5. **Cláusula aceleratoria.** El tenedor o beneficiario del pagaré podrá iniciar la acción cambiaria cuando el o los otorgantes incurran tan siquiera en mora en una o más de las obligaciones derivadas del contrato de matrícula, pensiones, otros cobros periódicos, y cualquier otro servicio u obligación derivada de la prestación del servicio educativo o de las actividades complementarias realizadas por el **COLEGIO** en la cual el educando, sus padres o acudientes hayan participado suscrito para con el **COLEGIO** para el año escolar dos mil veintitrés (2023).
6. La fecha de la exigibilidad del pagaré número \_\_\_\_\_, será aquella en que se llenen los espacios dejados en blanco de acuerdo con las estipulaciones del contrato de matrícula suscrito por los otorgantes con el **GIMNASIO MODERNO CASTILLA S.A.S.**, aun haciendo uso de la cláusula aceleratoria del pago pactada en el pagaré.  
Firmado en la ciudad de Bogotá, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil (202\_\_\_).

Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombre del padre otorgante \_\_\_\_\_  
 C.C.: \_\_\_\_\_  
 Tel casa: \_\_\_\_\_ Tel oficina: \_\_\_\_\_  
 Celular: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombre de la madre otorgante \_\_\_\_\_  
 C.C.: \_\_\_\_\_  
 Tel casa: \_\_\_\_\_ Tel oficina: \_\_\_\_\_  
 Celular: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_

A falta de uno de los padres, firmará un acudiente  
 Firma: \_\_\_\_\_ Nombre del padre otorgante: \_\_\_\_\_

C.C.: \_\_\_\_\_ Tel casa: \_\_\_\_\_ Tel oficina: \_\_\_\_\_  
 Celular: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_



PÁGINA  
BLANCO